

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO



OGE03484

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, en respuesta a la nota UA MEX 7/2016 del 25 de julio de 2016, anexo remite el informe del Estado mexicano en respuesta a la solicitud de información en torno al presunto asesinato del señor **José Jesús Jiménez Gaona**, así como los atentados contra la señora **Francisca Vázquez Mendoza** y los supuestos actos de intimidación contra defensores del Comité de familiares de Detenidos Desaparecidos **“Hasta Encontrarlos”**.

Sobre el particular, la Misión Permanente aprovecha la oportunidad para precisar que se dio respuesta a dos comunicaciones de tres, y no a dos de cuatro, ya que las comunicación **MEX5/2015** no se recibió en esta Representación (las respuestas se enviaron a través de notas OGE01384 del 16.4.2013 y OGE02373 del 2.7.2012 sobre el caso MEX 4/2012 y OGE00094 del 14.1.2013 sobre el caso MEX 34/2012).

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 14 de octubre de 2016.

**Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos
-Comité contra las Desapariciones Forzadas-
G i n e b r a.**



DIVERSOS RELADORES ESPECIALES DE LAS NACIONES UNIDAS

LLAMAMIENTO URGENTE 7/2016

JOSÉ JESÚS JIMÉNEZ GAONA Y OTROS

INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS, DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN, DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE EJECUCIÓN EXTRAJUDICIALES, SUMARIAS O ARBITRARIAS, Y DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2016.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.	1
II. ACCIONES REALIZADAS POR EL ESTADO MEXICANO.....	1
a) José de Jesús Jiménez Gaona y Francisca Vázquez Mendoza.	1
b) Gabriel Alberto Cruz Sánchez y su familia	3

7/2016 JOSÉ JESÚS JIMÉNEZ GAONA Y OTROS

I. INTRODUCCIÓN.

1. Por medio del presente informe, los Estados Unidos Mexicanos (en adelante el “Estado” o el “Estado mexicano”) se permiten presentar su informe a la solicitud de información de fecha 17 de septiembre de 2015, emitida por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre ejecución extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y el Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, en relación con la situación del señor José Jesús Jiménez Gaona, Francisca Vázquez Mendoza y otros.

2. El llamamiento versa sobre el asesinato del señor Jiménez Gaona y el ataque contra la señora Francisca Vázquez Mendoza, el cual habría ocurrido el 22 de junio de 2016, en Poza Rica, Veracruz. Asimismo, se aborda con preocupación la integridad física y emocional de las personas que integran la Brigada de Búsqueda de personas en Veracruz, pertenecientes al colectivo Familiares en Búsqueda "María Herrera", Poza Rica.

3. Por otro lado, el llamamiento describe que el 23 de junio de 2016, unos desconocidos habrían irrumpido en el domicilio de los familiares de Gabriel Alberto Cruz Sánchez, integrante del Comité Hasta Encontrarlos, quien presuntamente se encuentra desaparecido. Asimismo, los familiares supuestamente habrían sido objeto de hostigamientos y amenazas por las labores de investigación que realizan en torno al caso del señor Cruz Sánchez.

4. En este orden de ideas, el Estado mexicano se permite atender la solicitud de los diversos relatores, mediante el presente informe.

II. ACCIONES REALIZADAS POR EL ESTADO MEXICANO

a) José de Jesús Jiménez Gaona y Francisca Vázquez Mendoza.

5. En fecha 22 de junio del 2016, la Fiscalía General del estado de Veracruz inició la Capeta de Investigación número UIPJ/PZR/F7/1635/2016, con motivo de los hechos

suscitados en la ciudad de Poza Rica, donde los señores José de Jesús Jiménez Gaona y Francisca Vázquez Mendoza fueron agredidos con armas de fuego cuando viajaban a bordo de un vehículo sobre la calle J Bermúdez esquina Lázaro Cárdenas de la Colonia Flores Magón, lugar en el que perdió la vida el señor Jiménez Gaona, mientras que la señora Vázquez Mendoza fue trasladada al Hospital Regional Central Sur de Alta Especialidad PEMEX “PICACHO”, en la Ciudad de México.

6. Al respecto, se han realizado diversas diligencias en la investigación de los hechos, en concordancia con el acuerdo general 03/2016, emitido por la Fiscalía General de Veracruz, por el que se emite el *Protocolo de investigación para la Atención de los Delitos cometidos en Agravio a Personas Defensoras de Derechos Humanos con motivo del Ejercicio de su Labor*.

7. En esta tesitura, se solicitó apoyo al Centro de Atención a Víctimas del Delito de Veracruz, a efecto de brindar atención victimal, por lo cual se logró entablar comunicación con los familiares del señor Jiménez Gaona, a quienes se les explicó la atención integral que ofrece el centro.

8. No obstante lo anterior, los familiares manifestaron que por el momento no deseaban recibir los servicios.

9. La Fiscalía General de Veracruz, a efecto de vigilar el respeto irrestricto a los derechos humanos de las víctimas y ofendidos, les giró carta invitación a través de la cual se les explica la atención victimal que se les puede otorgar en el momento que lo deseen.

10. Adicionalmente, se ha instruido a la Policía Ministerial y a la Policía Intermunicipal de Poza Rica-Tihuatlán-Coatzintla, para el cumplimiento de las medidas de protección en favor de la señora Vázquez Mendoza.

11. El Estado mexicano, a través de la Fiscalía General de Veracruz, ha implementado en todo momento las medidas de protección de manera permanente a los familiares de las víctimas como a testigos y sobrevivientes de los hechos suscitados. Asimismo, se solicitó a la Policía Ministerial y a la Fuerza Civil del estado de Veracruz implementar medidas

inmediatas de protección a favor de la señora Vázquez Mendoza, durante su estadía en el Hospital Regional de PEMEX en la ciudad de Poza Rica.

12. Al momento de ser trasladada al Hospital Regional Central Sur de Alta Especialidad PEMEX “PICACHO” en la Ciudad de México, el pasado 10 de junio del año en curso, se solicitó a las autoridades de la Ciudad de México, la continuidad de medidas de protección. De igual manera se solicitó de manera inmediata a la Policía Ministerial de la ciudad de Poza Rica la protección de los familiares de las víctimas.

13. Aunado a lo anterior, se continuará implementando una comunicación con los familiares de los agraviados a efecto de brindar la atención integral necesaria, en el momento que así lo consideren pertinente.

14. El 19 de septiembre del 2016, se solicitó a la Policía Ministerial de la ciudad de Poza Rica que se entrevistaran con los integrantes del Colectivo de la Brigada de Búsqueda en Veracruz, perteneciente al Colectivo Familiares en Búsqueda “María Herrera” Poza Rica, para que se les ofrezca atención integral, así como también se les proporcionen las medidas de protección consagradas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

15. El Estado mexicano, a través de la Secretaría de Gobernación, ha dado atención personal y permanente a la situación de la señora Francisca Vázquez Mendoza, brindándole acompañamiento en su estadía desde su traslado a la Ciudad de México al Hospital Regional Central Sur de Alta Especialidad PEMEX “PICACHO”.

16. Asimismo, la ha asesorado en diversos trámites realizados derivados de su atención en dicho Hospital y de su condición laboral en la empresa Petróleos de México, así como de asegurar y verificar el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas consistentes en la presencia de dos elementos de la Policía de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México las 24 horas del día.

b) Gabriel Alberto Cruz Sánchez y su familia

17. Sobre este punto, el Estado mexicano informa que no se tiene conocimiento de los hechos alegados dentro del llamamiento urgente en cuestión.

18. No obstante, se ha instruido a la Fiscalía General del estado de Oaxaca, así como a la Secretaría de Seguridad Pública de dicha entidad federativa para efectos de que indiquen si dentro de sus ámbitos de competencia tiene registrada alguna denuncia o reporte de incidente relacionado con los hechos alegados.

19. Adicionalmente, se ha instruido a dichas dependencias la implementación de acciones necesarias para salvaguardar la integridad física y psicológica de los familiares de Gabriel Alberto Cruz Sánchez.